

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

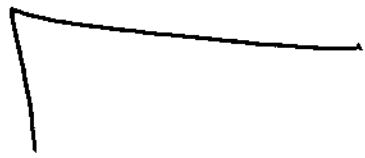
PROTOCOLO ADICIONAL

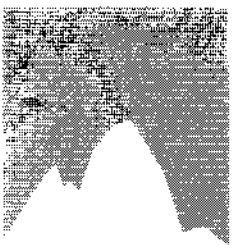
En la ciudad de Río Gallegos, a los quince días del mes de diciembre del año 2006, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representada en este acto por la Señora Vicerrectora, AdeS Eugenia María Teresa Márquez, con domicilio legal en Avda. Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos, en adelante LA UNPA, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Avda. Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos, representada en esta acto por su Presidente el Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante LA FUNDACIÓN UNPA, denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación suscripto oportunamente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNPA se compromete a transferir con cargo a rendir en forma documentada a LA FUNDACIÓN UNPA y esta acepta, la totalidad de los Recursos Propios de la Unidad de Gestión Rectorado que en la actualidad posee y que en lo futuro ingresen a la UNPA en concepto de Fondos excedentes de los servicios de certificación de reservas hidrocarburíferas de exportación, realizados o a realizar por esta Universidad en el marco de las solicitudes efectuadas o a efectuar por la Secretaría de Energía de la Nación.

SEGUNDA: Las sumas a las que se hace referencia en la cláusula primera son las que se encuentran disponibles en las partidas presupuestarias de la Fuente de Financiamiento 1.2. - Recursos Propios -, Programa 01 - Actividades Centrales -, Actividad 2 - Apoyo Administrativo -, Finalidad 3 - Servicios Sociales -, Función 4 - Educación y Cultura -, en lo exclusivamente pertinente a los saldos excedentarios de las tareas de certificación emprendidas y los que se originaran por posteriores servicios de este tipo e ingresen a las partidas presupuestarias enunciadas.


TERCERA: Las partes declaran que por las tareas de certificación de reservas hidrocarburíferas efectuadas a las empresas Y.P.F. Sociedad Anónima, Chevron, /





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Roch S.A., Petrolera Entre Lomas S.A., Consorcio Yacimiento Ramos. y Colhue Huapi S.A., el saldo excedentario asciende a la suma de pesos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$88.673,44), al momento que sean percibidos la totalidad de los recibos de cobro que al día de la fecha se encuentran pendientes de pago por las empresas citadas. La Secretaría de Hacienda y Administración de la UNPA informará a las partes el momento en que se encuentren efectivamente disponibles los recursos excedentes.

CUARTA: Las sumas DONADAS deberán ser destinadas prioritariamente por LA FUNDACIÓN UNPA para las siguientes finalidades: a) Generar y financiar, por su propia cuenta o con la participación de otras instituciones públicas o privadas, programas de promoción y fomento tendientes a la creación y fortalecimiento de micro y pequeños emprendimientos con base tecnológica, con la participación preferencial de egresados, alumnos avanzados, docentes y personal de administración y apoyo de la UNPA; b) Crear, dirigir, y administrar, por su propia cuenta o con la participación de otras instituciones públicas o privadas, emprendimientos, actividades y programas de diversa índole con el fin de generar recursos financieros que deberán volcarse íntegramente al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Estatuto de la FUNPA.

QUINTA: Aplicados los fondos, LA FUNDACIÓN UNPA deberá rendir cuenta documentada ante el Consejo Superior de la UNPA.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.